

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Sucesión- Rad. 11001 4189 009 2021 00719 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder y la demanda, precisando si el presente asunto se trata del proceso de sucesión a que se refiere el capítulo I del título I de la sección tercera del Código General del Proceso.
- Aportar el avalúo de los bienes relictos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del art. 489 del C. G. del P.
- Realizar la manifestación a que se refiere el numeral 4 del art. 488 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 8 de septiembre de 2021

Firmado Por:

**Zareth Carolina Prieto Moreno**  
Juez  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 371e20d096597a2df2a3461537725642c8671bf8fc8d2593d758ea0dc68fa22e  
Documento generado en 07/09/2021 12:53:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>